

**ORGANO JUDICIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**



**INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA
EN CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES AL
PERSONAL DE LOS JUZGADOS DE PAZ, DE
EJECUCIÓN DE MEDIDAS, MENORES, TRIBUNALES ESPECIALIZADOS
(JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE INSTRUCCIÓN Y DE SENTENCIA),
TRIBUNALES DE SENTENCIA E INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL
ORGANO JUDICIAL**

San Salvador, 20 de diciembre 2019

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA JUSTICIA, con base en el Artículo 27 de la Ley Orgánica Judicial y en cumplimiento del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial, relacionadas con las "Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano", **APRUEBA**, el INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL DE LOS JUZGADOS DE PAZ, DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS, MENORES, TRIBUNALES ESPECIALIZADOS (JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE INSTRUCCIÓN Y DE SENTENCIA), TRIBUNALES DE SENTENCIA E INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANO JUDICIAL, el cual entrará en vigencia el primero de enero de dos mil veinte.

APROBADO POR: _____

Dr. José Oscar Armando Pineda Navas
Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia



ELABORADO POR: _____

Licda. Ruth Carolina Calderón de Jovel
Directora Interina de la Dirección de Talento Humano Institucional



REVISADO POR: _____

Dr. Homero Sánchez Cerna
Jefe de la Unidad de Estudios Legales



ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. AMBITO DE APLICACIÓN	4
3. MARCO NORMATIVO	4
4. PARTICIPANTES Y NIVELES DE RESPONSABILIDAD	4
□ Los Jueces y las Jefaturas de las dependencias administrativas	4
□ La Dirección Financiera Institucional a través de las Pagadurías Auxiliares del Centro Judicial Isidro Menéndez y del Centro Judicial Integrado de Santa Tecla	4
5. NORMAS	5

1. OBJETO

Establecer las normas y procedimientos para el pago de compensación económica mensual, en concepto de prestaciones sociales al personal que realiza turnos fuera de los horarios normales de trabajo, así como las vistas públicas y vistas de causa.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente instructivo se aplicará al personal incluido en los Acuerdos de Presidencia N° 19, de fecha tres de abril de dos mil seis, No.111, de fecha catorce de julio de dos mil once y No. 305, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho; y al personal de los Tribunales Especializados (Juzgados Especializados de Instrucción y de Sentencia de San Salvador), con base en el Contrato Colectivo de Trabajo del Órgano Judicial.

3. MARCO NORMATIVO

- Acuerdos de Presidencia N° 19, de fecha tres de abril de dos mil seis, No.111, de fecha catorce de julio de dos mil once y No. 305, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho.
- Contrato Colectivo de Trabajo, Cláusula N° 34.

4. PARTICIPANTES Y NIVELES DE RESPONSABILIDAD

- **Los Jueces y las Jefaturas de las dependencias administrativas** serán los responsables de presentar la documentación de respaldo del personal, que será beneficiado con la prestación, a la Pagaduría Auxiliar correspondiente.
- **La Dirección Financiera Institucional a través de las Pagadurías Auxiliares del Centro Judicial Isidro Menéndez y del Centro Judicial Integrado de Santa Tecla**, será el responsable de efectuar los pagos una vez al mes, en las fechas establecidas por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.

5. NORMAS

- Serán beneficiarios de esta prestación, el personal que realiza turnos o audiencias judiciales fuera de la jornada laboral ordinarias, en los Juzgados de Paz de San Salvador, de los municipios de Soyapango, Delgado, San Martín, Ilopango, Apopa, Mejicanos, San Marcos, Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla; además Juzgados de Menores de San Salvador, Santa Tecla y Soyapango, de Ejecución de Medidas, Tribunales de Sentencia, Tribunales Especializados (Juzgados Especializados de Instrucción y de Sentencia) de San Salvador, e Instituto de Medicina Legal de San Salvador, de igual forma, a los motoristas de la Administración del Centro Judicial Isidro Menéndez que realizan turnos con los juzgados de Paz, todos de San Salvador.
- Sólo podrán gozar de esta prestación, los empleados que el juez o jefe de la Unidad Organizativa informe a la Pagaduría Auxiliar correspondiente.
- El informe del personal beneficiado deberá contener lo siguiente:
 - a) Fecha de Elaboración
 - b) Nombre del empleado de conformidad al Documento Único de Identidad
 - c) Nombre de la plaza
 - d) Monto a pagar
 - e) Nombre, firma y sello de Autorizado del juez o jefe de la unidad organizativa a la cual pertenece el empleado.
 - f) Registro de Marcación Biométrica en los lugares que cuenten con esta forma de marcación o registro de asistencia por medio de libro donde no se cuente con la marcación indicada.
- El juez o jefe de la unidad organizativa deberá contar con la documentación que respalde dicho pago, con la finalidad de aclarar cualquier observación que se hiciera, en determinado mes del año.
- Cuando un empleado con cargo nominal diferente a las plazas mencionadas en los acuerdos antes citados, desarrolle funciones que correspondan a las citadas plazas, podrá incorporarse en el informe que se remite a la Pagaduría Auxiliar, siempre que se sustentare dicha situación, por la jefatura respectiva.
- El pago de la presente prestación se realizará en las Pagadurías Auxiliares del Centro Judicial Isidro Menéndez y de Santa Tecla, por medio de planillas bajo el sistema de cheques o abono a cuenta, previa información del personal beneficiado, que proporcionen los jueces o jefes de las unidades organizativas.